



Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo

JUNTA MUNICIPAL

Gral. Díaz e/ Meal. López y Meal. Estigarribia

RUC: 80022949-5 / Tel: (0541) 42180

ORDENANZA N° 25 /2024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO:

Dictamen de la Comisión de Legislación con relación al Proyecto de ordenanza Municipal presentada por el Concejal Saúl Marecos sobre **Servicios de Desinsectación en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la JUNTA MUNICIPAL de Villarrica del Espíritu Santo, en fecha 18 de Junio se ha dado lectura al Dictamen de la Comisión Legislación el cual se transcribe: Villarrica, 11 de Junio de 2024.- **JUNTA MUNICIPAL:** Vuestra Comisión de Legislación sobre la minuta presentada por el Concejal SAUL MARECO en la cual presenta para su estudio y consideración el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL. POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**".-----

Que esta minuta obedece a la necesidad de actualizar la Ordenanza vigente sobre Servicios de Desinsectación en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, generalizando la obligatoriedad de la Desinsectación de los establecimientos públicos y privados, establecimiento comerciales, industriales, conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares, vehículos de transporte públicos, en todo el Distrito de Villarrica del Espíritu Santo y lotes baldío ubicados dentro del Radio Urbano.-----

Que, analizado el proyecto de ordenanza presentado. Por consiguiente esta Comisión **DICTAMINA:** APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL. POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS SERVICIOS DE DESINSECTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO. Salvo mejor parecer de la Junta Municipal.- Fdos. Conc. Luis Silva, Conc. Fabiola Torres, Conc. Alfredo Toledo y Conc. Wilfrido Portillo.-----

Que, el Presidente de la Corporación puso a consideración del pleno el Dictamen presentado, y se resolvió aprobarlo unanimidad de sus miembros presentes.-----

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, REUNIDA EN CONCEJO;
ORDENA:**

GENERALIDADES.-

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la Desinsectación de los establecimientos públicos y privados, establecimientos comerciales, industriales, conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares, vehículos de transporte público, en todo el Distrito de Villarrica del Espíritu Santo y lotes baldíos ubicados dentro del Radio Urbano.-----

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDASE POR ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: Los edificios públicos, salones de baile, clubes y centros deportivos, auditorios, escuelas, colegios y universidades públicas, hospitales, templos de culto, ferias y mercados.-----

POR ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS: Sanatorios privados, Escuelas, Colegios y Universidades privadas, Clubes y centros sociales y deportivos y otros. -----

ARTÍCULO 3º.- ENTIÉNDASE POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: Oficinas, salones de comercios, centros comerciales, bares, restaurantes, hoteles, confiterías, heladerías, supermercados, depósitos y otros establecimientos similares.-----

ARTÍCULO 4º.- ENTIÉNDASE POR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES: Locales donde se hallan establecidas industrias en general, talleres mecánicos, metalúrgicos, carpinterías en general y otros. -----

Junta Municipal
Abogada General Interina
Fabiola Torres
Municipalidad de Villarrica

Municipalidad de Villarrica
Secretario General
Pablo González
Municipalidad de Villarrica



Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo

JUNTA MUNICIPAL

Gral. Díaz e/ Meal. López y Meal. Estigarribia

RUC: 80022949-5 / Tel: (0541) 42180

ARTÍCULO 5°.- ENTIÉNDASE POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO: Los ómnibus de pasajeros que efectúen servicios en el área urbana e interurbana, transporte escolar, taxis, Ómnibus de turismo, coches de ferrocarriles, camiones de mudanza y correos y otros. -----

DE LOS PLAZOS:

ARTÍCULO 6°.- Los Servicios de Desinsectación de los establecimientos de producción y comercialización de alimentos, se realizarán cada cuatro meses.-----

ARTÍCULO 7°.- Los Servicios de Desinsectación de los establecimientos públicos y privados se realizarán cada seis meses. -----

ARTÍCULO 8°.- Los Servicios de Desinsectación de los conjuntos habitacionales, viviendas unifamiliares y similares y lotes baldíos ubicados dentro del radio urbano, se realizará una vez al año. -----

ARTÍCULO 9°.- Los Servicios de Desinsectación de los vehículos de transporte público se realizará cada seis meses en el lugar indicado por la Municipalidad. -----

DE LAS CONSTANCIAS:

ARTÍCULO 10°.- Las Empresas prestadoras de servicio, entregarán a los propietarios de los locales o vehículos beneficiados con los trabajos, un certificado con detalles de los mismos. Dichos certificados serán proveídos por la Municipalidad y estarán registrados en el Departamento de Medio Ambiente, Higiene y Salubridad. -----

ARTÍCULO 11°.- Los propietarios deberán disponer de los certificados en lugares visibles en sus respectivos locales o vehículos. -----

DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y PROCEDIMIENTOS:

ARTÍCULO 12°.- El Servicio de Desinsectación de los locales cerrados serán por fumigaciones y rociados preferentemente. -----

ARTÍCULO 13°.- Los registros, albañales, desagües se desinfectarán por fumigación y espolvoreo. -----

ARTÍCULO 14°.- El Servicio de Desinsectación de locales abiertos se efectuarán con métodos de contacto y/o de ingestión preferentemente. -----

ARTÍCULO 15°.- Los productos químicos y/o drogas a ser utilizados serán determinados por el Departamento de Medio Ambiente, Higiene y Salubridad de la Municipalidad. -----

DE LAS TASAS:

ARTÍCULO 16°.- Las Tasas para El Servicio de Desinsectación, serán determinadas por la Municipalidad anualmente. Las mismas se fijarán través de una Resolución Municipal, para lo cual la Intendencia remitirá a la Junta Municipal para su aprobación, un estudio detallado de los costos (incluyendo productos químicos, equipos y mano de obra y gastos administrativos). -----

ARTÍCULO 17°.- El Servicio de Desinsectación serán prestados por personas físicas o jurídicas, inscriptas y habilitadas por la Dirección General de Salud ambiental (DIGESA) y un Registro Especial habilitado por el Departamento de Medio Ambiente, Higiene y Salubridad de la Municipalidad.-----



Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo

JUNTA MUNICIPAL

Gral. Díaz e/ Meal. López y Meal. Estigarribia

RUC: 80022949-5 / Tel: (0541) 42180

La inscripción deberá realizarse anualmente, para lo cual deberán presentar:

1. Solicitud dirigida al Intendente Municipal.
2. Domicilio legal en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo.
3. Habilitación para el servicio por parte de la DIGESA.
4. Patente comercial municipal de Villarrica del Espíritu Santo.
5. Nombre del profesional técnico responsable de los trabajos, que deberá contar con título habilitante en cualquiera de las siguientes áreas: Ciencias Médicas, Veterinaria, Química o Agronomía.
6. Patente profesional del responsable técnico.
7. Listado de equipos disponibles.
8. Domicilio comercial en Villarrica del Espíritu Santo, donde deberá contar con una oficina, la infraestructura edilicia y los equipos necesarios para el servicio.

ARTÍCULO 18°.- La autorización a las empresas para la ejecución de los trabajos será otorgada por la Intendencia con dictamen favorable del Departamento de Medio Ambiente, Higiene y Salubridad de la Municipalidad y será válida por un año, pudiendo renovarse.-----

ARTÍCULO 19°.- Las Empresas prestadoras del Servicio de Desinsectación abonaron a la Municipalidad el monto equivalente al 5% de la suma facturada mensualmente por cada servicio, en concepto de tasa de fiscalización.-----

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los 18 (DIEZ Y OCHO) días del mes de JUNIO del año 2024 (Dos mil veinte y CUATRO).


Abg. Liz Antonia González Arévalos
Secretaría General Junta Municipal Interina




Conc. Diego Ramón Bogado
Presidente Junta Municipal Interina

Villarrica, de

de 2.024.-

Téngase por Resolución, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese

